

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA)

El Ministerio de Educación Nacional informa a la comunidad académica que, según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, en el Acuerdo 01 de 2011, y en el Acuerdo 04 de 2013 - emitidos por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), ha realizado la apertura de una convocatoria pública para seleccionar un (1) miembro que integre el Consejo Nacional de Acreditación - CNA.

CONSIDERACIONES

El Gobierno, a través del Ministerio de Educación Nacional, está comprometido con la formulación de políticas que permitan lograr una educación de calidad y para ello considera fundamental asegurar que todos los componentes del sistema educativo estén alineados con este propósito.

El Consejo Nacional de Acreditación (CNA) es un organismo de orden legal –creado mediante la Ley 30 de 1992, artículo 54- y de naturaleza académica, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con funciones de coordinación, planeación, recomendación y asesoría en el tema de acreditación de alta calidad de programas académicos e instituciones de educación superior en Colombia.

El proceso de acreditación ha estado ligado, desde sus inicios, a la idea de la autonomía y la autorregulación, complementada con la exigencia de rendición de cuentas que se hace a la Educación Superior desde distintos sectores sociales. Por tal motivo, debe subrayarse que la legitimidad del Sistema está fuertemente relacionada con los propósitos de la comunidad académica misma y sus interacciones con la sociedad. Dicha legitimidad es el resultado de una larga deliberación en la que se han alcanzado consensos alrededor de los puntos centrales del Sistema: el modelo y sus fases, el concepto de calidad, los factores y características, la metodología para la autoevaluación, la evaluación por pares, etc. La evaluación externa se entiende como un complemento a estos procesos y, por tanto, los actos de acreditación expresan fundamentalmente la capacidad de autorregulación de las instituciones.

Los fines asociados al CNA se derivan de lo establecido en la Ley 30 de 1992, al crear el Sistema Nacional de Acreditación y establecer como objetivo fundamental “garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplen los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos”.

Es competencia del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) elegir los miembros del CNA, el cual estará integrado por académicos de las más altas calidades científicas y profesionales, de prestancia nacional e internacional, que serán elegidos de entre la comunidad académica colombiana, en una diversidad de áreas de conocimiento.

REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

El Ministerio de Educación Nacional convoca a los académicos y profesionales de las más altas calidades científicas, académicas y personales del país, para que se postulen al proceso de selección de un (1) miembro del Consejo Nacional de Acreditación CNA.

Requisitos Mínimos Habilitantes para participar:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN (1) MIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

Formación Académica

Poseer título de Magíster y/o Doctor o PhD.

Experiencia Docente

Ser o haber sido profesor de una institución de educación superior por un periodo no menor a diez años (120 meses).

Experiencia Directiva

Demostrar experiencia en la dirección de programas de pregrado o posgrado, o en ambos, o como decanos de facultad, o como rectores o vicerrectores de IES, o la participación en Consejos Superiores, Académicos o Directivos de IES, por un periodo no menor a cinco años (60 meses).

Trayectoria Investigativa o Trayectoria Profesional Destacada

Ser investigador Sénior o Asociado o Junior de acuerdo a la convocatoria 693 de Colciencias.

O

Contar con una trayectoria profesional destacada de no menos de cinco años (60 meses), expresada en un vínculo laboral como directivo, ejecutivo o asesor en empresas o entidades públicas o privadas.

Notas:

Dada la composición actual del CNA, se priorizará la elección de un consejero con formación en las siguientes áreas del conocimiento:

- **Ciencias sociales y humanas:** filosofía, historia, ciencias políticas, sociología, demografía, antropología, etnología, psicología, geografía y afines.

Dada la composición actual del Consejo Nacional de Acreditación, tendrán impedimento para postularse las personas que tengan vínculo actual con alguna de las siguientes instituciones: Pontificia Universidad Javeriana, Universidad del Valle, Universidad Simón Bolívar, Universidad Tecnológica de Pereira y Universidad Militar Nueva Granada.

Las hojas de vida de los candidatos que cumplan con los anteriores requerimientos serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios.

**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN A LOS CANDIDATOS
(FACTORES DE ESCOGENCIA)**

La siguiente tabla contiene el puntaje máximo asignado a cada uno de los criterios:

Criterios de evaluación		Puntos	
Formación académica	Hasta 15	✓	
Experiencia docente	Hasta 20	✓	
Experiencia directiva en programas o IES	Hasta 15	✓	
Trayectoria investigativa o trayectoria profesional destacada	Hasta 20	✓	
Experiencia como Par académico evaluador	Hasta 10	✓	
Entrevista (solamente para aquellos que cuenten con los requisitos mínimos habilitantes)	Hasta 20		
TOTAL	100		



Requisitos mínimos habilitantes

1. Formación académica:

El puntaje asociado al criterio de formación académica, será otorgado según el título máximo alcanzado por el candidato.

Criterios de evaluación	Puntaje
Doctorado	15
Maestría	8

Notas:

1. El puntaje se asignará al título más alto. Los títulos adicionales no darán lugar a puntajes acumulados. En caso de contar con dos o más títulos de maestría o doctorado, el puntaje será el mismo.
2. Para aquellos títulos obtenidos en una institución de educación superior de otro país, solamente servirá de soporte la resolución de convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. La resolución de convalidación deberá, para fines de esta convocatoria, tener fecha previa a la publicación de esta convocatoria.

2. Experiencia docente:

Se otorgarán puntos a los candidatos que cumplan el requisito mínimo habilitante de contar con ciento veinte (120) meses de experiencia docente, de acuerdo al siguiente cuadro:

Criterios de evaluación	Puntaje		
	Experiencia en programas no acreditados de IES no acreditadas	Experiencia en programas acreditados de IES no acreditadas	Experiencia en programas acreditados de IES acreditadas
Año adicional de experiencia a la mínima habilitante bajo la modalidad "docente de planta"	2	3	4
Año adicional de experiencia a la mínima habilitante bajo la modalidad "hora cátedra"	1	2	3

Notas:

1. Los primeros 120 meses son habilitantes y por tanto no tienen puntaje.
2. Solo serán valorados hasta 60 meses adicionales a la experiencia mínima docente requerida (120 meses).
3. Los años de experiencia como “docente de planta” y “hora cátedra” podrán computarse, siempre y cuando no sobrepase el máximo de 60 meses adicionales.
4. La experiencia adicional se tendrá en cuenta en orden cronológico. Esto quiere decir que se valorará a partir del cumplimiento del requisito mínimo de experiencia docente de 10 años. En todos los casos se tendrá en cuenta la condición más favorable para el candidato.
5. Para los casos de puntaje en programas o IES acreditados, solamente se tendrá en cuenta la vigencia de la acreditación.
6. Para el caso de experiencia en otros países, las certificaciones deberán estar debidamente traducidas por un traductor oficial.

3. Experiencia directiva en educación superior

Demostrar experiencia en la dirección de programas de pregrado o posgrado, o en ambos, o como decanos de facultad, o como rectores o vicerrectores de IES, o la participación en Consejos Superiores, Académicos o Directivos de IES, por un periodo no menor a cinco años (60 meses).

Puntaje			
Criterios de evaluación	Experiencia en programas no acreditados de IES no acreditadas	Experiencia en programas acreditados de IES no acreditadas	Experiencia en programas de IES acreditadas
Año adicional de experiencia a la mínima habilitante en dirección de programas o como decano de facultades	1	2	3

Criterios de evaluación	Puntaje			
	De 1 a 5 años adicionales	De 6 a 10 años adicionales	De 11 a 15 años adicionales	Más de 15 años adicionales
Experiencia total adicional como rector o vicerrector, o participación en Consejos Superiores o Académicos.	6	9	12	15

Notas:

1. Los primeros 60 meses son habilitantes y por tanto no tienen puntaje.
2. Se contabilizarán hasta un máximo de 15 puntos.
3. La experiencia adicional se tendrá en cuenta en orden cronológico. Esto quiere decir que se valorará a partir del cumplimiento del requisito mínimo de experiencia de 5 años. En todos los casos se tendrá en cuenta la condición más favorable para el candidato.
4. Para el caso de experiencia directiva en programas, facultades e IES, los puntajes podrán acumularse, siendo 15 la máxima puntuación posible.
5. Para los casos de puntaje en programas o IES acreditados, solamente se tendrá en cuenta la vigencia de la acreditación.
6. Para el caso de experiencia en otros países, las certificaciones deberán estar debidamente traducidas por un traductor oficial.

4. Trayectoria Investigativa o Trayectoria profesional destacada

Si cumple la situación de ser investigador Sénior o Asociado o Junior de acuerdo a la convocatoria 693 de Colciencias, se otorgarán puntos a cada candidato de la siguiente forma:

Criterios de evaluación	Puntaje
Investigador Sénior	15
Investigador Asociado	10
Investigador Junior	5

Se otorgarán puntos a aquellas personas con una trayectoria profesional destacada, expresada en un vínculo laboral como directivo, ejecutivo o asesor en empresas o entidades públicas o privadas, de acuerdo al siguiente cuadro:

Puntaje

Criterios de evaluación	De 1 a 5 años adicionales	De 6 a 10 años adicionales	De 11 a 15 años adicionales	Más de 15 años adicionales
Total experiencia como directivo, ejecutivo o asesor en empresas o entidades públicas o privadas	6	8	11	15

Notas:

1. Los primeros 60 meses de trayectoria profesional destacada son habilitantes de no contar con Trayectoria Investigativa, y por tanto no tienen puntaje.
2. Podrán computarse puntos de trayectoria investigativa y trayectoria profesional destacada siempre y cuando no se excedan los 20 puntos.

5. Experiencia como Par académico evaluador

Haber participado como par académico en procesos de evaluación externa para Registro Calificado o Acreditación en los últimos 3 años.

Criterios de evaluación	Puntaje
Visita Pregrado	1
Visita Posgrado	2
Visita Institucional	3

Notas:

1. Se podrán sumar puntajes correspondientes a distintos tipos de visita, siempre y cuando no se superen los 10 puntos.
2. Para certificar la efectiva participación en las visitas se deberá anexar una certificación del Ministerio o el Consejo Nacional de Acreditación, donde se indique el tipo de visita, la institución visitada y la fecha de realización de la visita.

6. Entrevista

A los candidatos que cumplan los requisitos mínimos habilitantes en relación a experiencia docente, formación académica, experiencia directiva y trayectoria Investigativa o Trayectoria Profesional Destacada, les será realizada una entrevista por parte de una comisión o comisiones designadas por el CESU para tal fin, compuesta por: el número de consejeros designados por el CESU para ello, la Viceministra de Educación Superior y el Director de Calidad de Educación Superior con voz pero sin voto para ejercer las funciones de secretaria técnica. Cada uno de los integrantes de la comisión dará un puntaje de 1- 20, y el resultado final del candidato será la sumatoria de los puntajes de cada criterio.

En estas entrevistas se aplicarán dos tipos de preguntas: las obligatorias (personales) y las de conocimiento, y se desarrollarán de manera grupal, a cuatro candidatos cada cuarenta minutos; a aquellos candidatos que por fuerza mayor no pudieran desplazarse a la ciudad de Bogotá, se les realizarán a través de medios virtuales. No existe ninguna diferencia en la asignación de puntaje derivada de la modalidad en la presentación de la entrevista (presencial o virtual).

PROCESO DE APLICACIÓN

Todo el proceso se llevará a cabo a través de la página web del Ministerio de Educación Nacional, y se desarrollará en las siguientes etapas:

1. **Convocatoria** El Ministerio de Educación Nacional informa a la comunidad académica que, según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, en el Acuerdo 01 de 2011, y en el Acuerdo 04 de 2013 - emitidos por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) -, ha realizado la apertura de una convocatoria pública para seleccionar un (1) miembro que integre el Consejo Nacional de Acreditación-CNA.
2. **Inscripción:** las personas que cumplan con los requisitos podrán inscribirse desde el día 18 de marzo a las 00:01 horas, hasta el día 5 de abril a las 23.59 horas a través de la página web del Ministerio de Educación Nacional en la dirección http://isaacs.mineducacion.gov.co/copy_convocatoriacna/. La solicitud debe contar con una carta de respaldo suscrita por el Representante Legal, Rector, u Órgano Directivo de la institución de educación superior a la que se encuentra vinculado, comprometiéndose a otorgar el tiempo necesario para desarrollar la función. En caso de no estar vinculado a una IES, el candidato debe adjuntar una carta firmada con dicho compromiso.
3. **Registro de datos personales y de información:** una vez creado el usuario y la contraseña, se debe ingresar y cargar la información solicitada. Es

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

responsabilidad de cada candidato verificar que toda la información haya sido cargada correctamente, así como finalizar su aplicación a través del botón habilitado para tal fin.

Nota 1: Para aquellos títulos obtenidos en una institución de educación superior de otro país, solamente servirá de soporte la resolución de convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. La resolución de convalidación deberá, para fines de este proceso, tener fecha previa a la publicación de esta convocatoria.

Nota 2: La experiencia directiva y docente podrá ser certificada única y exclusivamente mediante certificaciones oficiales, con por lo menos la siguiente información:

- a. Nombre de la institución contratante o empleadora.
- b. Nombre completo del contratista o funcionario.
- c. Programa, unidad académica o administrativa a la que está o estuvo adscrito.
- d. Número del contrato o acto administrativo de designación.
- e. Relación de funciones desempeñadas de acuerdo con experiencia solicitada.
- f. Fecha de suscripción o posesión (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- g. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- h. Cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 3: Para efectos del conteo de meses y años de experiencia docente, solo se contabilizará una vez las experiencias de un mismo período de tiempo.

Nota 4: Para la valoración de la hoja de vida, solamente se tendrá en cuenta la información debidamente soportada.

Nota 5: Se validarán años de experiencia únicamente cuando se hayan completado los 12 meses; en ningún caso habrá lugar a aproximaciones.

Nota 6: La documentación de inscripción debe adjuntarse donde lo indique el aplicativo diseñado para esta convocatoria, no se admitirá documentación enviada por fax, correo físico, correo electrónico ni otro medio. Los soportes deben cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

- i. El tamaño de los archivos no debe ser mayor a 10 MB.
- ii. Los soportes o adjuntos deben ser legibles.
- iii. El nombre del documento no debe contener caracteres especiales ni espacios.

3. Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos habilitantes:

La secretaria técnica del CESU, evaluará y calificará las hojas de vida de los aspirantes que cumplan los requisitos mínimos, de acuerdo con los criterios previamente definidos por el CESU.

4. Comisión verificadora:

El CESU nombrará una comisión verificadora del proceso compuesta por: el número de consejeros designados por el CESU para ello, la Viceministra de Educación Superior y el Director de Calidad de Educación Superior con voz pero sin voto para ejercer las funciones de secretaria técnica.

5. Elección de miembro del CNA de acuerdo con el puntaje total obtenido:

Se elegirá al candidato que cumpla los términos de la convocatoria, obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la misma y logre el apoyo del CESU a través de votación.

En caso de empate se tendrán en cuenta los siguientes criterios, en el orden que se establece a continuación:

1. Mayor puntaje en la entrevista.
2. Mayor puntaje en el criterio de trayectoria investigativa.
3. Mayor puntaje en el criterio de experiencia directiva.
4. Mayor puntaje en el criterio de experiencia docente.
5. Mayor puntaje en el criterio de formación académica.

6. Notificación al candidato seleccionado:

El CESU notificará, mediante comunicación formal, al candidato con el mayor puntaje obtenido (en caso que aplique, verificará los criterios de desempate) su designación como consejero del CNA. El candidato seleccionado tendrá tres (3) días hábiles para aceptar formalmente su designación.

El Ministerio de Educación Nacional, por conducto de la Dirección de Calidad para la Educación Superior – previamente a la posesión, notificará a las personas elegidas por el CESU, el lugar, hora y fecha de inicio de sus funciones.

Cualquier inquietud relacionada con el proceso debe informarse a través del correo electrónico convocatoriascna@mineducacion.gov.co

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHAS
Presentación términos de la Convocatoria al CESU	Marzo 4 de 2016
Aprobación de términos de la convocatoria y definición de la comisión verificadora	Marzo 14 de 2016
Publicación convocatoria	Marzo 18 de 2016
Inscripción, y registro de datos personales y de información de los candidatos	Marzo 22 a Abril 5 de 2016
Verificación de cumplimiento de requisitos y entrevista	Abril 5 a abril 25 de 2016
Elaboración y presentación de resultados para el CESU	Última semana de Abril de 2016
Elección de nuevo consejero CNA de acuerdo a los términos definidos	Última semana de Abril de 2016
Periodo de Peticiones y solicitudes	Mayo de 2016 (Díez días a partir de la fecha del CESU)
Notificación a candidato seleccionado	17 de Mayo de 2016
Posesión nuevo consejero CNA	23 de Mayo de 2016